

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre. 3 »
Un trimestre. 1.50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—El nuevo Reglamento.

Sección oficial.—Real decreto referente á asistencia de alumnos y catedráticos á las clases.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión de 25 de Junio de 1900.

Crónica provincial.—Cuentas de material.—Exámenes generales.—Jubilación.—Fallecimiento.—Sustituida.—Nombramientos.—Devoluciones.—En consulta.—Exámenes de ingreso.

Crónica general.—Las reformas del Sr. García Alix.

Variedades.—El sol y el eclipse.

Sección doctrinal

EL NUEVO REGLAMENTO

Anúnciase la publicación de un nuevo Reglamento de provisión de escuelas.

Y con éste hemos perdido ya la cuenta de los que van publicados en pocos años.

Se ha conseguido con este cambio continuo de provisión, que nadie sepa á qué atenerse; que los más entusiastas y aficionados á estudiar la legislación del ramo caminen desorientados, y que no haya un solo Maestro, Inspector y Secretario de Junta en disposición de dar razón de los cambios habidos en un período de diez años á esta parte.

Pero lo hecho no tiene ya remedio, y nada se consigue con lamentarlo.

Lo necesario es que se estudie ahora con todo detenimiento el asunto; que de todos los reglamentos publicados se elija lo mejor; que se forme, en fin, un cuerpo de doctrina acomodada á las necesidades de los tiempos y de la enseñanza, capaz de resistir los cambios de política y de ministros por espacio de quince ó veinte años.

No ignoramos que las aspiraciones de los

maestros en su diferentes clases y categorías son muchas; complejas las necesidades de la enseñanza, según se trate de la población rural ó de la que vive en grandes agrupaciones; pero con algo de buena voluntad y un poco de estudio podría atenderse á todo, especialmente si las personas encargadas de presentar las bases para la nueva obra, son experimentadas, y conocen los medios de fomentar y desenvolver la enseñanza primaria en las diversas localidades de España.

Hay un punto capital que no debe perderse de vista cuando se hacen esta clase de estudios: es el de procurar que los maestros permanezcan el mayor tiempo posible al frente de sus respectivas escuelas, y que no sea el estímulo del ascenso el que los lleve con lamentable frecuencia, como ahora sucede, de una parte á otra.

Ya se entenderá que al expresarnos así, nos referimos principalmente á la provisión de escuelas que no son de la categoría de oposición; á las de sueldo inferior á 750 pesetas.

Muchos abogan porque la circunstancia preferente para el ascenso en toda clase de escuelas, sea el mayor tiempo de servicios prestados á la enseñanza y no ninguna otra; nosotros también somos de los que pertenecen á este número, sin que por ello pretendamos cerrar las puertas del mejoramiento en la carrera á la juventud estudiosa, á la que acude al palenque de la oposición para mejorar de localidad y de sueldo.

Con solo volver á la antigua legislación y proveer las escuelas de 825 pesetas en adelante, la mitad por concurso y la otra mitad por oposición, podrían quedar en nuestro concepto satisfechas todas las aspiraciones.

Lo que no consentiríamos de ningún modo sería que hubiera otra circunstancia preferente

que la absoluta de antigüedad para proveer escuelas de menos de 750 pesetas.

Es preciso haber vivido muchos años en pueblos pequeños para saber lo que significa un año de ejercicio en escuelas incompletas; el conjunto de privaciones á que están sometidos los maestros que enseñan en las aldeas; las luchas terribles que tiene que sostener el que pelea con la ignorancia; la abnegación del que ha de pasar días y días en medio de grandes miserias y haciendo frente en muchas ocasiones á las pasiones más salvajes y más descarnadas; la labor, la paciencia, la constancia del que ha de despertar inteligencias dormidas, casi obtusas, que rayan en los límites de la estupidez ó de la imbecilidad casi absolutas; la propaganda del que no es oído, y el meritorio trabajo del que sabe que no ha de ser apreciado el suyo, ni menos agradecido.

Pues estos sacrificios, estas privaciones, estas gigantes luchas, más meritorias porque son desconocidas, no pueden premiarse de otro modo que concediendo un ascenso á la mayor antigüedad de servicios, porque dentro de esa antigüedad están los méritos.

El mejor título, el mayor sueldo, aún las oposiciones aprobadas, poco son al lado de la antigüedad en la carrera, tratándose de la provisión de escuelas incompletas.

Todo eso ha tenido su recompensa en los últimos reglamentos; sólo la antigüedad ha sido olvidada, y por ser olvidada han sido también desatendida.

No nos mueve ningún interés personal al escribir estos renglones; y para que se vea hasta qué punto llega la razón en el asunto que defendemos, allá va un ejemplo.

Existe, entre otros muchos, un maestro en esta provincia, instruido, formal, de intachable conducta, buen pedagogo y escritor correcto inclusive, que hace quince años próximamente pudo pasar por ascenso, y en virtud de los años de servicios que contaba, desde la escuela, que todavía está hoy á su cargo dotada con 275 pesetas, á una completa de 625 pesetas. No quiso ascender entonces por varias causas; la primera, porque era muy considerado y querido en el pueblo, tanto como hoy lo sigue siendo; la segunda porque desempeñaba á la vez que la escuela la plaza de Secretario del Municipio; y la tercera, porque tenía la confianza absoluta de ascender cuando le conviniese, según la legislación antes vigente y según los derechos que él tenía adquiridos y que él creía merecían el más soberano respeto.

Pero se publicó un nuevo Reglamento que dió la preferencia á las maestras en la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, y

el mayor sueldo disfrutado á los maestros para la obtención de ascensos; luego vió la luz otro Reglamento dando la preferencia á la clase de título; posteriormente, el que prefirió á los maestros con oposiciones aprobadas, y más tarde el que dió la facultad de elegir á las Juntas locales.

Nuestro buen maestro que ahora contará treinta ó más años de buenos servicios en una misma escuela de 275 pesetas no podrá ascender á otra de 500 ó 625 pesetas de sueldo, porque, como siempre ha sucedido, no se dará, según dicen, la preferencia á los años de servicios.

En cambio, irán delante de él en las propuestas del próximo concurso maestros que (debido al favor de los tíos, Alcaldes ó de los individuos de las Juntas locales que eran parientes) disfrutaban un sueldo de 400 y 500 pesetas, pero que no contarán siquiera cuatro meses de servicios.

¿Y será esto justo?

El ejemplo que hemos presentado, que es verdaderamente histórico, ¿no servirá á los que ahora estudian el nuevo Reglamento para que abran los ojos, y den la preferencia en la provisión de escuelas incompletas y completas de 625 pesetas, sobre todas las demás circunstancias, al mayor número de años de servicios?

Creemos que sí, porque si este punto del Reglamento lo resuelven de cualquier otro modo resultarán sin quererlo grandísimas injusticias é inconcebibles absurdos.

Además, la prensa profesional, los pueblos, las autoridades académicas, los padres de familia y muchos maestros, lamentan ese continuo cambio de profesores que van de una á otra escuela en busca de un ascenso de veinticinco ó cincuenta pesetas al año, porque saben que es el único medio de llegar al cabo de un período de tiempo que no es corto, á la propiedad de una plaza de 625 pesetas, que es el último término de la carrera para todos aquellos que no entran en la enseñanza por el medio de la oposición.

Hay que pensar seriamente en corregir ese defecto de los reglamentos que hace que el profesorado de escuelas incompletas esté yendo una porción de años de un pueblo á otro, con gravísimo daño de la enseñanza en las localidades que más la necesitan, y con la desesperación de padres y autoridades que no ven adelantos en sus hijos y que se cansan de conocer nuevos maestros.

Sección oficial

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

Señora: La enseñanza en las Universidades é Institutos oficiales viene desde hace tiempo sufriendo

daños y perturbaciones por la facilidad con que los escolares interrumpen particular ó colectivamente la asistencia á clase, sin que á la falta individual ó general siga en la mayor parte de los casos una sanción eficaz y un correctivo cierto.

La anticipación de las vacaciones de Navidad, pedida en forma tumultuaria, ha revestido ya el carácter de mal crónico que cede en desprestigio de los establecimientos docentes y que importa mucho remediar y contener, fortaleciendo la disciplina y volviendo por los prestigios de la autoridad académica.

Pero al mismo tiempo que se procura restablecer la ordenada asistencia á clase de los alumnos, es necesario velar por que éstos no adviertan en el profesor desafecto hacia sus funciones y abandono de sus obligadas tareas; y es desgraciadamente cierto que en algunos casos, sin causa que lo justifique, los catedráticos numerarios no concurren á sus clases durante largo espacio del curso, dejando las explicaciones á cargo de los profesores auxiliares.

Esta conducta viene á interrumpir la unidad de exposición y de enseñanza tan necesaria para el aprovechamiento de los alumnos y á entibiar también esa tan provechosa correspondencia de respetuoso afecto que llega á establecerse durante el año escolar entre el profesor que explica y discípulo que recoge el fruto de esas explicaciones.

Para remediar éstos, que á primera vista parecen pequeños males, pero que son en el fondo vicios que contribuyen en gran manera á malograr los resultados de la enseñanza oficial, se impone la necesidad de dictar disposiciones concretas que tiendan á robustecer en estas materias la autoridad académica y á restablecer en todo su imperio una perfecta disciplina escolar.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de vuestra majestad el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—Señora: A los reales pies de vuestra majestad, *Antonio García Aliz*.

Real decreto

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La asistencia á clase es obligatoria para los alumnos oficiales.

Art. 2.º Los alumnos y todas las personas que asistan á una clase oficial se hallan bajo la autoridad del catedrático, debiendo guardar la mayor compostura y obedecer cualquiera orden que éste les dicte dentro de la esfera de sus atribuciones.

Art. 3.º Los catedráticos pasarán diariamente lista, tanto en las Universidades como en los Institutos, anotando las faltas de asistencia de los alumnos.

Art. 4.º Cuando un alumno, sin justificación de enfermedad ni causa legítima llegue á contar veinte faltas de asistencia á clases diarias, ó diez á clases alternas, será dado de baja en aquella asignatura, no pudiendo ser examinado en la convocatoria ordinaria de Junio.

Art. 5.º Queda al criterio de los catedráticos apreciar el valor de los justificantes que los alumnos presenten para disculpar su falta de asistencia.

Si el alumno se creyese perjudicado, podrá reclamar al Director del Instituto ó al decano de la facultad en que siga sus estudios.

Art. 6.º Los claustros y los directores de los Institutos adoptarán las medidas que estimen más oportunas para evitar que los alumnos falten á la debida compostura dentro del establecimiento ó á la puerta del mismo.

A este fin, en aquellos Institutos en que el local lo permita se organizarán salas de estudio á cargo de los profesores auxiliares, quedando encargado el claustro de la reglamentación de este servicio, así como de determinar las condiciones en que debe admitirse á los alumnos.

Si hubiere falta de auxiliares, ó éstos tuvieren otros deberes á su cargo, el claustro podrá proponer al Rector el nombramiento de ayudantes especiales gratuitos en número conveniente para desempeñar estas funciones.

Art. 7.º Cuando con objeto de anticipar las vacaciones, ó por cualquier otra causa, los alumnos se negasen colectivamente á entrar en clase, los rectores y directores de los establecimientos decretarán la clausura de la en que esto ocurra, teniendo dichos alumnos que repetir la asignatura en el curso próximo.

Art. 8.º Los días de vacaciones por fiestas religiosas, nacionales ó locales, se fijarán en la tablilla de anuncios de las Universidades é Institutos, firmando el edicto los secretarios con el visto bueno de los rectores ó directores.

Art. 9.º Las vacaciones por fiesta de Navidad comenzarán el 15 de Diciembre y terminarán el 10 de Enero.

Art. 10. La asistencia de los profesores numerarios á clase es obligatoria. Los rectores y directores de los establecimientos docentes llevarán nota exacta de la asistencia de los catedráticos, dando cuenta mensual al ministro.

Art. 11. Los rectores y directores podrán por una vez en cada curso conceder quince días de licencia á los catedráticos sometidos á su jurisdicción. El ministro podrá conceder un mes. El profesor que sin autorización ni causa justificada dejase de concurrir á clase por espacio de treinta días, será declarado excedente.

Art. 12. Cuando hecho el cómputo total de los días de clase resultara que algún catedrático numerario hubiese concurrido en el curso menor número de días que el auxiliar á la explicación de la asignatura sin causa fundada, no podrá dicho profesor figurar en el tribunal de su asignatura, ocupando su puesto el auxiliar, al cual corresponderá percibir los derechos de examen.

Art. 13. Los rectores y directores de los establecimientos docentes, bajo su directa y expresa responsabilidad, quedan encargados de que lo anteriormente dispuesto se cumpla desde el próximo curso académico.

Art. 14. Por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos.—*Maria Cristina*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio García Aliz*.

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 25 de Junio de 1900.

Presidió el señor Gobernador, y asistieron los vocales señores Pérez Ovejas, Goñi, Bonet, Vera é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta quedó enterada de un oficio del Alcalde del Valle de Lierp, en el cual manifiesta que la maestra propietaria se encuentra al frente de la escuela del distrito dando la enseñanza.

Acordó que se eleve al Rectorado un expediente incoado por el Ayuntamiento de Sesa, solicitando se eleve á la categoría de oposición la escuela de niños del mencionado pueblo, para lo cual cuenta aquella corporación con suficientes fondos para su sostenimiento en el presupuesto municipal.

Que se autorice al Alcalde pedáneo del pueblo de Parzán, en el distrito de Bielsa, para que de acuerdo con el maestro proporcione local suficiente y capaz para dar la enseñanza á los niños y habitación al profesor, con cargo á los fondos municipales del distrito.

Se enteró de que el maestro electo de Pomar había presentado la renuncia de la escuela antes de tomar posesión de ella, y en su vista dispuso se ponga la renuncia en conocimiento del señor Presidente para que nombre al aspirante que le corresponda la mencionada escuela según las prescripciones reglamentarias.

De que el Alcalde de Martes acusa recibo de haber hecho entrega al maestro del expresado pueblo de un oficio que le remitió esta Junta por conducto de aquella autoridad local.

De que por Real orden de 8 del actual habían sido rebajadas de categoría y sueldo las dos escuelas de Salas altas, sin perjuicio de los derechos que tienen adquiridos los maestros que las desempeñan; y en su virtud dispuso se ponga en conocimiento de los interesados la resolución de la superioridad para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1899 y regla segunda de la Real orden de 31 de Octubre último, digan dentro del plazo de treinta días, si prefieren continuar al frente de las escuelas de dicha localidad con el sueldo rebajado, ó solicitar otras plazas de igual categoría que las que ahora sirven, de las que se encuentran vacantes en el distrito Universitario.

Dispuso dar orden al habilitado Sr. Plana para que retenga á un maestro 140 pesetas 7 céntimos, en virtud de mandamiento judicial.

Quedó enterada de que el maestro electo interino para la escuela de niños de Montanuy no se ha presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De que el maestro propietario de la escuela de Serué, había cesado en el desempeño de la escuela de su cargo; que ha presentado al Ayuntamiento y le han sido aprobadas las cuentas del material; y que el Municipio prefiere maestro para el desempeño de la mencionada escuela.

De que el maestro interino de Sena remite un oficio desvirtuando las quejas que ha producido la Junta local.

De que el Alcalde de Banariés ha ordenado la clausura de la escuela por haber sido invadido el pueblo por la enfermedad del sarampión.

Acordó dirigir un oficio al Alcalde de Belver de Cinca con el fin de que reuna al Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza y mayores contribuyentes, y excite su celo para que, haciendo un esfuerzo común, busquen el modo de que al terminar la próxima vacación canicular tengan los maestros habitaciones donde puedan vivir y locales donde pueda darse la enseñanza, puesto que sería de un mal efecto que en una localidad de la importancia de Belver no pudieran los niños recibir instrucción por falta de locales, á parte de los grandes perjuicios que se habían de irrogar á la niñez del mencionado pueblo.

La Junta se enteró de que el Rectorado había concedido á la maestra propietaria de Pertusa D.^a Bertolda Sanclemente, la sustitución de su cargo.

De que por la presidencia, debidamente autorizada, había sido concedida licencia de un mes á doña Clementa Alfaro, maestra de Perarrúa, con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Acordó decir al Ayuntamiento de Fonz que puede, desde luego, incoar el oportuno expediente para la venta de inscripciones de propios con objeto de invertir su importe en levantar un edificio destinado á escuela de párvulos.

Que se manifieste á la maestra de Cortillas que los expósitos tienen entrada gratuita en las escuelas públicas y debe proporcionárseles, también gratuitamente, el material de enseñanza.

La Junta se enteró de que el maestro electo propietario de la escuela de Lascellas D. José Ostal, no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Autorizó al Presidente para que designe los médicos que han de reconocer á la maestra de Plán, y declarar si se halla ó no imposibilitada para el ejercicio de la enseñanza.

Dispuso se devuelva el expediente de rebaja de sueldo al Alcalde de Güel para que haga las modificaciones necesarias y lo dirija al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública.

Que se dirija la certificación del Ayuntamiento de Huesca á la caja especial para que se tenga en cuenta en la distribución de haberes á los maestros de las escuelas municipales de la capital.

Que se remita el expediente de rebaja de sueldo de la escuela de Villarreal al señor Inspector, para que este funcionario emita el informe reglamentario que proceda.

Se enteró de que por Real orden de 13 de Junio había sido jubilada la maestra de Almuniente doña Felipa López, y de que ya había sido comunicada esta orden á la interesada.

Dispuso se tramite á la superioridad en la forma que proceda, el expediente de sustitución de la maestra de Aisa, D.^a Pilar Solá.

Quedó enterada de que esta misma profesora había sido declarada por el Rectorado y en virtud de encontrarse enferma, en el primer período de observación.

De que la Junta central de derechos pasivos del magisterio acusa recibo de un cheque, importante pesetas 807'56, remitido por esta Junta y cuya suma procede de descuentos.

De que ha clasificado á D.^a Francisca Ceresuela Bara, viuda de D. Pascual Hernando, maestro que fué de Sesa, con la pensión anual de 315 pesetas.

De que D. Eugenio Claver, maestro jubilado de

Lanuza, acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

De que D.^a Josefa Aquilué, maestra jubilada de Ansó, solicita la devolución del importe de su haber correspondiente al primer trimestre de este año, que se envió á la Junta central por falta de justificantes para efectuar el pago.

De que la Junta central había dispuesto transferir á esta provincial 233 pesetas 50 céntimos para que se entreguen á D.^a Cruz Mansana, viuda de don Pedro Solanilla, maestro que fué de Estadilla.

De que la misma corporación había dispuesto el envío de 70 pesetas 76 céntimos, que corresponden á D. José Riverola, heredero de D.^a Nonila Ayerbe, viuda de D. Alejandro Riverola, maestro jubilado que fué de Calasanz.

De que D.^a Agustina Cortina, huérfana de doña Elena Castejón, maestra jubilada que fué de Laluen-ga, acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

De que la citada Junta central, en 25 de Junio, acusa recibo de una transferencia hecha por esta provincial, importante pesetas 1.802'19 procedentes de descuentos.

Se enteró de que preferían maestro para el desempeño de las escuelas de sus respectivos distritos los Ayuntamientos de Serué, Caladrones, Abay, Barluenga, Latre, Coscojuela de Fantova, Santa Engracia y Puértolas; y el de Ilche para la escuela de Fornillos y Permisán; el de Barbués, para la de Torres de Barbués; el de Fañanás, para la de Ola; y el de Sabayés, para la de Belsué.

Y de que prefieren maestra, el Ayuntamiento de Erdao, para la escuela de Aguilar y Torruella; el de Sarsa de Surta, para la escuela mixta de Lasbellostas; el de Barluenga, para la de San Julián de Banzo; el de Sieste, para la de Puimorcat; el de Benavente, para la de Benavente; el de Martes, para la de Martes; el de Merli, para la de Bacamorta, y el de Barasona, para la de Castarlenas.

De que no se habían presentado á tomar posesión de las escuelas para que fueron nombrados, los maestros de Lascellas y Montanuy.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Caladrones, Abay, Coscojuela de Fantova, Serué, Aineto y Orús, Aguilar y Torruella, Lasbellostas y Estadilla.

De que por el Presidente de la Junta habían sido nombrados maestros propietarios para las escuelas de Montanuy, Lascellas, Canias, Soliveta y Pomar.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros interinos para las escuelas de Arguis, Ola, Fet, Benavente, Valle de Bardají, Sesa, Marcén, Seira, Cenarbe, Coscojuela de Fantova, Yésero, Guardia, San Julián, Torres de Barbués, Puértolas, Bono, Fornillos y Permisán, Castarlenas, Fago, Serué y Miralsot.

De que habían sido puestos en posesión los maestros propietarios de Saravillo, Asín de Broto, Escuaín, Alastruey, Arrés, Aguilar y Torruella y Ballabriga.

Y los interinos de Oto, Barluenga, Sesa, Ola, Liri, Capella, Arguis, Yésero, San Julián, Guardia, Fornillos y Permisán, Bono, Torres de Barbués, Seira, Valle de Bardají, Fago, Fet, Marcén, Castarlenas, Serué y Cenarbe.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la tarde.

Crónica provincial

Cuentas del material

También las cuentas del material, como la supresión de escuelas, se encuentra á la orden del día en la Junta provincial de Instrucción pública.

No hay sesión en que dejen de salir á relucir las cuentas del material en virtud de reclamaciones de Alcaldes; y en la última que celebró la Junta hemos visto que han recaído seis acuerdos referentes á cuentas.

Siempre es censurable que no cumplimentemos los servicios que están á nuestro cargo a su debido tiempo y que la superioridad tenga que recordarlos; pero lo es mucho más cuando con estos servicios va envuelta la idea de dinero.

Ya la maledicencia pública se ha cebado en estos asuntos de material de las escuelas, y cree, unas veces de buena fe y otras de mala, que los niños leen, escriben, cuentan y aprenden sin libros, sin tinta, sin clarión y sin pizarras, ó que estos objetos los regalan los libreros á los maestros.

Y sentada como buena esta errónea creencia, la malicia va más adelante, y sienta como axioma, para los tales incontrovertible, de que las sumas destinadas á material, sólo sirven de suplemento á los sueldos de los maestros.

A nadie interesa tanto como á nosotros deshacer esta crasísima equivocación, este falso juicio, capaz de empañar la más sólida reputación.

¿Cómo? Muy fácilmente; cumpliendo con lo que previene la legislación y nada más.

Dice ésta, que todo maestro, al cesar en una escuela por cualquier causa que sea, debe rendir al Ayuntamiento las cuentas del material. La Real orden de 12 de Enero de 1872 previene que al finar cada año se rindan las cuentas del material.

¿Se cumplen estos preceptos en los dos casos, cuidando de acompañar á las cuentas los debidos justificantes y recogiendo recibo de su entrega de los Alcaldes ó de los Secretarios para el debido resguardo de los interesados? No; y de esta falta provienen casi todas las quejas que suscitan. Lo peor del caso es, que los maestros que dejan incumplidos estos servicios, se ven obligados luego, por reclamaciones de los Alcaldes ó por órdenes conminatorias de la Junta, á darles el debido cumplimiento, cuando las dificultades son mayores y cuando hay imposibilidad de justificarlos en debida forma.

El maestro que cesa en una escuela y deja aprobadas las cuentas del material tiene después un gran descanso, y queda libre de que se le critique en los Ayuntamientos y de que le persigan las autoridades como si se tratara de un tramposo.

Para evitar todos estos inconvenientes, que no dejan de ser graves, rindamos á su debido tiempo las cuentas del material.

Algunos de nuestros comprofesores de la provincia nos preguntan cuál es la causa de que no aparezcan sus nombres en los extractos de las sesiones que celebra la Junta provincial de Instrucción pública, dando noticia de que han rendido las cuentas del material de las escuelas que desempeñan.

La cuestión es bien sencilla y fácil de adivinar, con solo estudiar ó atender á la marcha que sigue la presidencia de la Junta al darla cuenta de los asuntos que despacha.

Las cuentas del material y las actas referentes á exámenes, se presentan por grupos y colectivamente á la Junta, y de aquí que no aparezcan tratados los asuntos que se refieren á cuentas y exámenes más que en determinadas sesiones,

Sirva este suelto de contestación á los compañeros que nos escriben preguntando lo que dejamos referido. Tengan paciencia que todo se andará cuando le llegue su día.

Exámenes generales

Son bastantes las Juntas locales de primera enseñanza que han dado cuenta á la provincial del ramo de haberse celebrado exámenes generales en las escuelas de su jurisdicción, y del juicio que les han merecido aquellos actos escolares.

En general, aquellas corporaciones se muestran satisfechas del celo y labor de los maestros y del buen estado en que se encuentra la instrucción de la niñez en esta tierra altoaragonesa.

Aun no se ha dado cuenta oficial á la Junta del resultado de dichos exámenes, ni, según nuestros informes, se dará hasta que se hayan remitido la mayoría de las actas levantadas por las Juntas locales.

En cuanto esto se verifique, la Junta provincial acordará las medidas convenientes que se han de tomar, tanto respecto de las escuelas cuyos alumnos se encuentren en brillante estado de instrucción como de las de aquellas en que se hayan notado algunas deficiencias.

Jubilación

Por Real orden de 17 del corriente mes ha sido jubilada, por causa de edad, la maestra de Almuniente D.^a Felipa López. Por dicha causa, la escuela de niñas del mencionado pueblo dotada con 625 pesetas anuales de sueldo, será anunciada para su provisión en el primer concurso que se celebre.

Fallecimiento

Ha fallecido en la importante villa de Estadilla la anciana maestra de la escuela de niñas, D.^a Manuela Villegas.

Dios haya acogido en su seno el alma de la finada, y dé resignación cristiana á su estimable familia para hacer más llevadera tan sensible desgracia.

Sustituída

Por disposición legal del Rectorado, y después de meditado informe de la Junta central de derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria, ha sido sustituida la maestra propietaria de Pertusa D.^a Bertolda Sanclemente.

También la sustitución de esta plaza será anunciada para su provisión en el segundo concurso único de este año. Mientras se provea en propiedad, continuará desempeñándola, con el carácter de interina, la sustituta temporal que hasta ahora ha estado al frente de la escuela.

Nombramientos

Por renuncia del maestro electo de la escuela de niños de Pomar D. José Alcolea Jaime, ha sido nombrado para dicha plaza, en calidad de propietario, el que lo es de Radiquero D. Antonio Vicente Carxel.

* *

Por el Rectorado han sido nombrados, en calidad

de interinos, los maestros que á continuación se expresan:

D.^a Luisa Boned, para la escuela de Santa Engracia.

D. Baltasar Dieste, para la mixta de Abay.

D.^a María Allué, para la de Gistaín.

D. Andrés Raso, para la de Caladrones.

D.^a Severa Ferrer, para la de Aguilar y Torruella.

D. Gregorio Rouder, para la de Bacamorta y Espluga.

Devoluciones

La Junta central de derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria, ha dispuesto que se satisfaga á D. José Riverola, heredero de D.^a Nonila Ayerbe, viuda de D. Alejandro Riverola, maestro que fué de Calasanz, la suma de pesetas 70.76 que la señora Ayerbe dejó devengadas á su fallecimiento.

* *

También ha dispuesto que se transfiera á la Junta de Instrucción pública de esta provincia la cantidad de 233 pesetas 50 céntimos, á que ascienden los descuentos hecho á D. Pedro Solanilla, maestro que fué de la escuela de niños de Estadilla, con objeto de que sean satisfechas á su viuda D.^a Cruz Mansana.

Los interesados habrán de presentar los documentos que justifiquen su cualidad de herederos con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de derechos pasivos del magisterio, fecha 25 de Noviembre de 1887.

En consulta

Dice un estimable colega profesional, *El Magisterio Nacional*, que ya se está confeccionando el nuevo Reglamento de provisión de escuelas, y que en tal obra han intervenido el Jefe del negociado de primera enseñanza Sr. Tamarit; el Secretario de la Universidad central, Sr. Solier; el Director de la Escuela Normal central de maestros, Sr. Sardá, y que todavía lo ha de revisar el Director de la Normal de Córdoba, Sr. Herrain.

Muy notables, muy dignos, muy ilustrados y muy pedagogos son estos señores y fama de ello tienen adquirida en España; pero, ¿se acordarán de que en esta nación hay muchos miles de escuelas incompletas, y de que en ellas precisamente hay necesidad de dar estabilidad á los maestros? ¿Puede haber enseñanza en una escuela incompleta, donde en menos de un año han ejercido tres maestros y aun ha estado vacante algún tiempo?

Claro es que los reglamentos de provisión de escuelas afectan á muchos intereses, siendo de todos el más principal el de la enseñanza, y á fomentar ésta, especialmente en pueblos rurales, han de dirigirse sus más importantes preceptos, que deben ir dirigidos siempre á enseñar al que no sabe.

Cualquier Reglamento es bueno para proveer escuelas de más de 625 pesetas; para donde se necesita habilidad, estudio y conocimiento de lo que son pueblos, autoridades, maestros y primera enseñanza, es para la provisión de las plazas de pequeño sueldo.

En este punto se encuentra, en nuestro concepto, el secreto de un buen Reglamento de provisión de escuelas; si se acierta, procurando que por un medio ú otro haya estabilidad de maestros en tal clase de escuelas, se habrá dado un paso de gigante en el camino de la cultura popular y aun de la regenera-

ción social; si no se premian los servicios prestados en estas escuelas sin cambiar de una á otra, como tan lastimosamente y con tanta frecuencia sucede; si el sueldo es circunstancia preferente de colocación en las escuelas incompletas como lo ha sido durante muchísimo tiempo, no hay que esperar que mejore la enseñanza en las aldeas y lugares pequeños, que es en donde más falta hace.

Exámenes de ingreso

Los ejercicios para el ingreso en la carrera del magisterio, se celebrarán en la Escuela Normal superior de maestros de esta capital, el día 5 del próximo mes de Julio, á las nueve de la mañana, y en la Escuela Normal de maestras el día 6 de dicho mes y á la hora citada anteriormente.

Crónica general

Las reformas del Sr. García Alix

Cortamos de nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*:

«NUESTRA INFORMACION»

NUEVOS REGLAMENTOS.—EL DE PROVISIÓN DE ESCUELAS.—ALGUNAS BASES.—TENDENCIAS VARIAS Y DIFICULTADES PROBABLES.

»El Sr. García Alix no descansa en su labor reformista. Dictados varios decretos que nuestros lectores ya conocen, queda ahora la tarea de dar las instrucciones ó reglamentos correspondientes. En otro lugar verán ya nuestros lectores el Reglamento interior del Consejo de Instrucción pública, y se está elaborando otro sobre provisión de escuelas y disciplina profesional.

»El proyecto se ha remitido ya al Consejo de Instrucción pública para su informe; se ha reunido la sección de primera enseñanza y ha designado ponente que estudia el proyecto.

* *

»Poco puede adelantarse de ese Reglamento. Hállase inspirado en el decreto de 18 de Mayo último, y, por tanto, concede á los rectores facultades amplísimas en la provisión de escuelas, en la separación de los maestros, en la concesión de premios, en la inspección de todos los centros de enseñanza en el examen de los libros de texto, etc.

»Las escuelas serán anunciadas todas por los rectores; formaránse las propuestas con sujeción á reglas de preferencia, basadas en el mayor sueldo, antigüedad en la última categoría y antigüedad total en el magisterio público. Las propuestas se publicarán oficialmente, se darán plazos concretos para reclamar; otros también concretos y especificados para que los rectores resuelvan y hagan públicas las resoluciones. Cuando éstas no satisfagan á los interesados, podrán éstos acudir enalzada al ministerio de Instrucción pública.

»Las Juntas locales dejarán de tener parte en la designación de maestros, y lo mismo las provinciales.

»La concesión de permutas y licencias corresponderá á los rectores en forma análoga á la actual.

»Se procurará atenuar la facultad de los rectores en la separación de los maestros. Esa facultad continúa en el Reglamento, pero sometida á reglas y

condiciones que garanticen la inamovilidad. Así, por ejemplo, al maestro separado de su destino por el Rector, se le concede plazo para acudir enalzada al ministerio, y la separación no se hará efectiva mientras la alzada no se resuelva.

»Tales son los jalones de la nueva reforma, en la parte que afecta de un modo más inmediato á los maestros. No entramos en más detalles, porque todo es aun prematuro, y no se sabe lo que saldrá del Consejo, pues se halla expuesto á muchas variaciones.»

Variedades

EL SOL Y EL ECLIPSE

LO QUE DICE ECHEGARAY

El gran dramaturgo D. José Echegaray no ha abandonado nunca el estudio de la Ciencia. Al contrario, esta ha sido la ocupación dominante de su vida, pudiendo considerarse como accesoria la del estudio del corazón humano para poblar la escena de multitud de personajes que le han dado gran fama.

En 1888 consagró á las *Teorías modernas de la Física* (unidad de las fuerzas materiales) una colección de artículos recogidos en dos preciosos volúmenes.

De esa notable colección hemos copiado el siguiente trabajo, en que, después de definir el Sol con la brillantez que le es propia, describe el eclipse de 1860, que tanta analogía tiene con el que hoy ha preocupado á las gentes.

¿Qué es el Sol, ese globo inmenso de fuego, ese centro potente y atractivo de nuestro palpitante sistema planetario?

El Sol no es una masa homogénea, aunque su estado de violenta agitación tienda á mezclar y á confundir todos los elementos que lo constituyen. Hay en el gran astro un conato de organización, y así en él se distinguen el *núcleo*, la *atmósfera* y la *fotosfera*.

El núcleo del Sol, el interior del gran astro, lo que podemos llamar el centro de la luz y del fuego, es para nosotros, pobres habitantes de la Tierra, lo más misterioso, lo más ignorado y lo más obscuro entre tantos misterios, tantos ignorados fenómenos y tan densas obscuridades como nos rodean. Diríase que se ha envuelto en luz para hacerse impenetrable, y es la verdad que mejor le ocultan los vivísimos destellos que emite, que los más densos crespones del negro espacio pudieran ocultarle.

Si prescindimos de caprichosas fantasías; si, con la severa mano de la Ciencia, sujetamos el vuelo de sueños maravillosos, habremos de confesar paladinamente que es casi por completo desconocida la interna composición del Sol, y que sólo conjeturas más ó menos probables pueden hacerse sobre este punto, sin contar entre ellas la por todo extremo gratuita, y más novelesca que científica, de Herschel. Supone el gran astrónomo que el núcleo del Sol puede ser habitable; coloca la capa luminosa y calorífica del astro en el exterior; solidifica la masa interna, y en ella, con generosa mano, esparce la vegetación y la vida; protege á los pobladores del astro rey con una especie de pantalla esférica que refleje al espacio cuanta luz y cuanto calor pudieran dañar á este verdadero globo de estufa, y de esta suerte demuestra que, en punto á hipótesis atrevidas y á delirantes ensueños, nadie es capaz de se-

guir al hombre de ciencia cuando á fantasear sobre posibilidades se lanza en alas del deseo.

¡Extraño globo, vida extraña y cielo singular serían estos imaginados por Herschell! En el cielo, claridad uniforme, como la que esparce la esfera de cristal de un quinqué; en el suelo, luz constante, día continuo, sin interrupción de sombras nocturnas; de cuando en cuando, el cielo que se rompe y grandes masas incandescentes que bajan en columna de fuego, como verdaderos volcanes invertidos, cuyos cráteres se abren allá, en el espacio. La materia se presta á todo género de creaciones fantásticas y da argumento para una interesantísima novela á la manera de las de Julio Verne; pero preciso es confesar que, si es fecunda para el Arte, es estéril para la Ciencia.

La Ciencia se limita á decir: «¡No conozco el núcleo solar!»

Pero si el interior del Sol es desconocido, no lo es la atmósfera que por completo le rodea, y que en estos últimos años ha sido, con gran perseverancia y gran fortuna, por muchos astrónomos y físicos estudiada.

En circunstancias ordinarias, el Sol es para nosotros un globo de luz, y nada más; su perímetro es claro y preciso; sus límites se ven y se miden, y su contorno aparente está sujeto á un exactísimo cálculo. Pero el Sol no termina donde parece terminar; no es el verdadero límite del astro su luz visible, y alrededor de la parte fuertemente luminosa del disco, á que se da el nombre de fotosfera, extiéndese una nueva capa, luminosa también, pero oscurecida por el incomparable brillo de aquella poderosa envoltura. Mas si en circunstancias ordinarias la atmósfera del Sol es invisible, no lo es en los eclipses totales, cuando la Luna, colocada entre la tierra y el astro del día, oculta por completo el disco central.

Nada más extraño y nada más conmovedor que un eclipse en tales condiciones. El que escribe este artículo tuvo la suerte de presenciar el de 1860 desde el *Desierto de las Palmas* (Castellón), y jamás aquel incomparable espectáculo se borrará de su memoria.

Sierras ásperas que, á manera de gigantescos escalones, iban subiendo desde la orilla del mar; estrechas gargantas abrasadas por el calor semiafricano de un día de Agosto; un horizonte abierto al frente, y que sobre el mar se perdía, cerrado por la espalda con nuevos escalones de montañas; un cielo azul y limpio cruzado por escasas nubes; un sol rojizo y de contornos netos, sobre el que la negra mordedura de la sombra lunar iba avanzando; los astrónomos en sus aparatos; la gente de los pueblos próximos reunida en alegres grupos y fijando la curiosa vista en el menguante astro: tal era el cuadro al comenzar el eclipse.

Y el eclipse continuaba su marcha regular. El Sol era ya una luna de fuego; el azul de la atmósfera se empañaba; algunos luceros comenzaban á vislumbrarse; pálidas y melancólicas tintas dibujaban el lejano horizonte; las aves se retiraban á sus nidos, sobrecogidas con aquella inesperada noche; el silencio crecía por instantes, y una vaga tristeza se apoderaba de todos los espectadores; la gente hablaba poco y en voz baja, y ya nadie reía.

Y el eclipse iba aproximándose á su totalidad. El Sol era casi todo negro, y únicamente por el último de sus bordes se escapaba un rayo vivísimo de fue-

go; la sombra y el silencio crecían; nuevas estrellas brotaban; lejanas y pálidas luces se mezclaban fantásticamente á las medias tintas de los extremos horizontes.

Pero el último punto de la fotosfera desapareció, y, como por arte de magia, transformóse el aspecto general del eclipse.

Jamás espectáculo más sublime han visto ojos humanos; el Sol es negro, completamente negro; diríase que una bala de cañón ha roto la cortina azul de los cielos, y divísanse del otro lado las negras profundidades del espacio en la plenitud de su épico horror; mas, por extraño contraste, rodea á este negro disco una magnífica aureola de luz blanca, á la manera de las glorias que ciñen las frentes de las vírgenes y de los santos, y suavemente va desvaneciéndose en el obscuro azul que la rodea.

Nunca se ve en el cielo un astro á este astro compuesto parecido; y el vivo contraste del negro núcleo y de la plateada aureola, las enormes divisiones de esta singular estrella, ó de este sol de la noche, el azul obscuro del firmamento de puntos de luz tachonado, las lejanas perspectivas iluminadas por pálidos reflejos, el profundo silencio de la Naturaleza, todo contribuye á dar al espectáculo que hemos intentado describir un no sé qué de religioso y de sublime.

Pues bien; esta aureola que alrededor de la fotosfera se extiende, y que sólo cuando la Luna oculta la parte más luminosa del Sol se divisa, es precisamente la *atmósfera solar*: atmósfera de luz y de fuego, como la nuestra es de aire y de vapor.

Y dicho que nada podemos decir del núcleo, y definida la atmósfera, sólo nos resta precisar lo que por fotosfera se entiende.

Así como en nuestra atmósfera flotan nubes de vapor, así en la luminosa atmósfera del Sol flotan nubes de fuego; pero tantas, y tan densas, y tan apiñadas, que envuelven toda la redondez del astro y forman una capa próximamente esférica. Esta gran masa flotante es la que forma el contorno visible del Sol, y la que, al desgarrarse por una y otra parte, según los caprichos de sus tumultuosas agitaciones, deja al descubierto el núcleo solar, y de este modo forma las célebres manchas del astro del día.

En resumen: un núcleo, que ignoramos si será sólido, líquido ó gaseoso, aunque esto último es lo más probable; una capa flotante, tal vez gaseosa, tal vez en ese estado vexicular propio de nuestras nubes, ó quizá formada de un impalpable polvo metálico, y de todas suertes sometida á enorme presión, y una atmósfera luminosa, pero débil y pálida en comparación de la fotosfera, constituyen los elementos principales del Sol. Y los varios accidentes de la atmósfera, los movimientos, desgarraduras y condensaciones de las nubes, y la facultad de absorción de la masa interna del núcleo, explican todos los fenómenos solares, al menos los conocidos hasta hoy. Explica, en efecto, la atmósfera solar, la blanca aureola de los eclipses y las masas rojas de los bordes; explica la fotosfera la apariencia del disco, las manchas y las fáculas; explica el núcleo, el centro relativamente sombrío de aquéllas.

José ECHEGARAY.